

Queda aprobado el capítulo II del proyecto de informe de la Comisión en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

3077.ª SESIÓN

Jueves 5 de agosto de 2010, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Nugroho WISNUMURTI

Miembros presentes: Sr. Caffisch, Sr. Candioti, Sr. Commissário Afonso, Sr. Dugard, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Nolte, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Petrič, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV. *Las reservas a los tratados* (continuación) (A/CN.4/L.764 y Add.1 a 10)

C. *Texto del proyecto de directrices sobre las reservas a los tratados aprobado provisionalmente hasta ahora por la Comisión* (continuación) (A/CN.4/L.764/Add.2 a 10)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 62.º PERÍODO DE SESIONES (continuación) (A/CN.4/L.764/Add.3 a 10)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a seguir examinando el capítulo IV del proyecto de informe, y señala a su atención las partes de ese capítulo que figuran en el documento A/CN.4/L.764/Add.9.

Comentario a la directriz 3.3.2 [3.3.3] (Efecto de la aceptación individual de una reserva inválida) (A/CN.4/L.764/Add.9)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

2. El Sr. GAJA dice que debería añadirse una oración al final del párrafo para reflejar una opinión diferente — una que tal vez sostiene solamente un miembro de la Comisión—, pero que parece estar de acuerdo con la práctica prevaleciente de los Estados y los depositarios. Si bien más adelante, en el párrafo 29 del comentario a la directriz 4.5.1, se hace referencia a «un punto de vista que quedó aislado» sobre el particular, el orador cree que es importante señalarlo en el comentario a la directriz 3.3.2, que describe a grandes rasgos el criterio general de la Comisión en cuanto al requisito de validez de las reservas. La nueva oración diría lo siguiente: «Sin embargo, según una opinión diferente, la práctica prevaleciente muestra que el Estado parte en un tratado puede considerar que el tratado se aplica con sujeción a la reserva en sus

relaciones con el Estado autor de la reserva, con independencia de que la reserva sea o no considerada válida por otros Estados».

3. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ propone sustituir la palabra «válida» por «inválida», ya que ese es el aspecto central de la directriz.

Queda aprobado el párrafo 4 con las enmiendas introducidas.

Párrafos 5 a 7

Quedan aprobados los párrafos 5 a 7.

Queda aprobado el comentario a la directriz 3.3.2 [3.3.3], con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 3.3.3 [3.3.4] (Efecto de la aceptación colectiva de una reserva carente de validez)

Párrafos 1 a 11

Quedan aprobados los párrafos 1 a 11.

Queda aprobado el comentario a la directriz 3.3.3 [3.3.4].

Comentario a la directriz 4.5 (Consecuencias de una reserva inválida)

Párrafos 1 a 17

Quedan aprobados los párrafos 1 a 17.

Párrafo 18

4. El Sr. NOLTE dice que el párrafo 18 establece el criterio general que se seguirá en las directrices posteriores. Dado que en el párrafo 35 del comentario a la directriz 4.5.2 se indica que la presunción positiva tiene un elemento de desarrollo progresivo, propone que en la última oración del párrafo 18, después de las palabras «No se trata de crear, sino de sistematizar los principios y normas aplicables de forma razonable», se inserte la frase «y con elementos de desarrollo progresivo».

Queda aprobado el párrafo 18 con la enmienda introducida.

Párrafos 19 y 20

Quedan aprobados los párrafos 19 y 20.

Queda aprobado el comentario a la directriz 4.5, con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.5.1 [4.5.1 y 4.5.2] (Nulidad de una reserva inválida)

Párrafos 1 a 12

Quedan aprobados los párrafos 1 a 12.

Párrafo 13

5. El Sr. NOLTE cuestiona la necesidad de este párrafo, del que se desprende en forma implícita que la presentación tardía de ciertas objeciones a una reserva significa que la intención es que esas objeciones tengan un efecto «supermáximo». No le convence ese argumento.

6. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que eso no es lo que está implícito en el párrafo. El párrafo apunta a reflejar un aspecto planteado por el Sr. Gaja durante el debate, a saber, que cuando los Estados partes consideran que una reserva es incompatible con el objeto y fin del tratado, no les preocupa el plazo dentro del cual se les permite reaccionar ante la reserva. Actúan sobre la base de la presunción de que la reserva es nula en términos objetivos, y no que su objeción puede ser el fundamento de la nulidad. El argumento le parece convincente.

7. El Sr. NOLTE dice que el argumento le parecería más convincente si estuviese claro que los Estados actúan de manera diferente con respecto a otras reservas y no presentan tardíamente sus objeciones en esos casos. No obstante, si ningún otro miembro tiene problemas con este párrafo, no insistirá sobre este punto.

Queda aprobado el párrafo 13.

Párrafos 14 a 16

Quedan aprobados los párrafos 14 a 16.

Párrafo 17

8. El Sr. GAJA señala que el ejemplo de la objeción presentada por los Países Bajos a la reserva formulada por los Estados Unidos de América al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁸³, que se da en la primera nota de pie de página de este párrafo, se usó de un modo un tanto excesivo.

9. El Sr. PELLET (Relator Especial) explica que encontró un ejemplo de una objeción formulada por Bélgica que viene más al caso, en el comentario a la directriz 4.3.1, que la Comisión podría considerar en segunda lectura. De esa manera no se abusaría del ejemplo de los Países Bajos si se mantiene en la nota de pie de página.

Queda aprobado el párrafo 17.

Párrafos 18 a 22

Quedan aprobados los párrafos 18 a 22.

Párrafo 23

10. El Sr. NOLTE dice que cuestiona, por no considerarla apropiada, la frase «esa práctica de las objeciones de efecto “supermáximo”», que figura en la última oración. Dado que los argumentos relativos a las objeciones de efecto «supermáximo» se desarrollan más adelante en el texto de los comentarios, es prematuro hacer referencia a ellas en esta parte. Por lo tanto, propone suprimir las palabras «de las objeciones de efecto “supermáximo”».

Queda aprobado el párrafo 23 con la enmienda introducida.

Párrafos 24 a 28

Quedan aprobados los párrafos 24 a 28.

Párrafo 29

11. El Sr. NOLTE, refiriéndose a la primera oración, pregunta si la referencia a «un punto de vista que quedó aislado en la Comisión» es exacta, ya que, según recuerda, hubo por lo menos dos miembros de la Comisión que manifestaron compartir esa opinión.

12. El Sr. GAJA dice que, si bien la frase que menciona el Sr. Nolte no coincide con la forma en que la Comisión suele expresar las opiniones discrepantes, le preocupa más la descripción que hace el Relator Especial de ese punto de vista y la necesidad —que a su juicio existe— de reformularla. No se trata de que la cuestión de la validez no pueda determinarse si no hay un tercero que la resuelva, sino que una reserva solo puede dejarse sin efecto mediante una decisión que sea vinculante para todas las partes en el tratado. En consecuencia, propone reemplazar el fragmento de la primera oración que está a continuación de la segunda coma, por el siguiente: «puesto que una reserva quedará totalmente sin efecto solo si es declarada inválida mediante una decisión que sea vinculante para todas las partes en el tratado». El resto del párrafo no le plantea problemas.

13. El Sr. HASSOUNA dice que, al igual que el Sr. Nolte, él también tiene algunas dudas con respecto a la redacción del comienzo de la primera oración. Por lo tanto, propone suprimir la palabra *isolated* en la versión inglesa, de tal manera que la oración comience con la frase *According to one view expressed within the Commission* («Según un punto de vista expresado en la Comisión»).

14. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que cada vez que se planteó esta cuestión durante el debate, él indicó que esa opinión discrepante era sostenida por una sola persona, y nadie refutó su evaluación. Quizás haya otros miembros que comparten ese punto de vista minoritario, pero ninguno lo dijo abiertamente. Dicho esto, le es totalmente indiferente la forma en que la Comisión desee calificarlo. Por lo demás, el Sr. Gaja tiene derecho a expresar su opinión, y su deseo es que esa opinión se refleje con exactitud en el párrafo 29.

15. El Sr. GAJA dice que, en realidad, los miembros de la Comisión no tuvieron la oportunidad de indicar, después del resumen del debate presentado por el Relator Especial, si compartían el punto de vista aislado en cuestión.

Queda aprobado el párrafo 29 con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el comentario a la directriz 4.5.1 [4.5.1 y 4.5.2], con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.5.2 [4.5.3] (Situación del autor de una reserva inválida en relación con el tratado)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

16. El Sr. NOLTE dice que en la primera nota de pie de página se citan reservas que fueron formuladas por

³⁸³ Véanse las notas 381 y 382 *supra*.

algunos países y que pretendían producir un efecto supermáximo; sin embargo, se pregunta si no se podría suprimir el ejemplo relativo a Finlandia, ya que su objeción no se refería a la entrada en vigor de la convención en cuestión en su totalidad.

Queda aprobado el párrafo 5, con la enmienda introducida en la nota 132 de pie de página.

Párrafos 6 a 15

Quedan aprobados los párrafos 6 a 15.

Párrafos 16 y 17

17. Sir Michael WOOD propone suprimir el párrafo 17, ya que no parece dar más fuerza al argumento de la Comisión. Además, es injusto para los depositarios mantenerlo, porque hay una diferencia abismal —si no intelectualmente, al menos en la práctica— entre las reservas que están claramente prohibidas por un tratado, y entre las que podrían o no ser contrarias al objeto y fin del tratado.

18. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que no se opondrá a la supresión del párrafo 17; sin embargo, le parece un poco extraño suprimirlo porque refleja exactamente lo que establece la directriz 3.3. Si de todos modos la Comisión desea eliminarlo, sugiere que, en la nota al final del párrafo 16, se incluya una referencia a la directriz 3.3 en los siguientes términos: «Sin embargo, con respecto a esta distinción, véase la directriz 3.3 (Consecuencias de la falta de validez de una reserva) y el comentario correspondiente».

Queda aprobado el párrafo 16, con la enmienda introducida en la nota de pie de página.

Se suprime el párrafo 17.

Párrafo 18

19. Sir Michael WOOD dice que la redacción del párrafo y los ejemplos suministrados para ilustrar la falta de coherencia en la práctica de los Estados son confusos, ya que parecen indicar que la práctica de Israel difiere de la del Reino Unido e Italia cuando, en realidad, es prácticamente idéntica.

20. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que la falta de coherencia en la práctica de los Estados que el párrafo pretende ilustrar es entre la práctica de los tres Estados mencionados en la primera nota de pie de página, por una parte, y la de los dos Estados referidos en la nota siguiente, por la otra. Si eso no queda claro, se podría suprimir de la primera nota el texto de las objeciones del Reino Unido e Italia, dejando solamente la referencia a su fuente.

21. El Sr. GAJA dice que es necesario aclarar más el texto. Tal como está redactada actualmente, la frase «los otros dos Estados» parece referirse al Reino Unido y a Italia, no a la República Federal de Alemania y a Francia, como era la intención. Propone que, en la tercera oración, se sustituyan las palabras «los otros dos Estados» por la frase «otros dos Estados», seguida de los nombres de esos Estados.

22. El Sr. HASSOUNA dice que Sir Michael ha planteado una cuestión muy válida. Está de acuerdo con la sugerencia del Sr. Pellet de suprimir el texto de las objeciones que figura actualmente en la nota de pie de página.

23. Sir Michael WOOD dice que, en la tercera oración, la frase inicial «Sin embargo, mientras que» debería sustituirse por las palabras «Por ejemplo», seguidas del material citado que describe la práctica de Israel. Esa parte podría a su vez ir seguida de una nueva oración, que comenzaría diciendo: «Otros dos Estados, la República Federal de Alemania y Francia». De esa manera quedaría claro que hay dos grupos claramente diferenciados —uno compuesto por tres Estados que aplican una práctica y un segundo grupo formado por dos Estados que siguen otra práctica—.

24. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, si bien las observaciones de Sir Michael Wood han contribuido a aclarar el párrafo, él desea sugerir otra redacción para la tercera oración, que prescindirá de la cita directa y dirá: «Sin embargo, mientras que esos tres Estados estiman que la reserva formulada por el Gobierno de Burundi es incompatible con el objeto y el fin de la Convención y no pueden considerar como válida la adhesión de Burundi a la Convención en tanto en cuanto no se retire la reserva^[...], otros dos Estados que objetaron la reserva de Burundi —la República Federal de Alemania y Francia— no incluyeron una declaración de ese tipo en sus objeciones^[...]». Luego, la nota de pie de página contendría únicamente la referencia a la fuente en la que pueden encontrarse las objeciones. Las dos primeras oraciones del párrafo se mantendrían sin cambios.

Queda aprobado el párrafo 18 en su forma enmendada y con la enmienda introducida en la nota de pie de página.

Párrafo 19

Queda aprobado el párrafo 19.

Párrafo 20

25. Sir Michael WOOD, refiriéndose a la segunda oración, propone suprimir la frase «sorprendida por esta práctica, que le parecía poco coherente», ya que parece excesivo decir que la Comisión quedó asombrada.

Queda aprobado el párrafo 20, con la enmienda introducida.

Párrafos 21 a 30

Quedan aprobados los párrafos 21 a 30.

Párrafo 31

26. Sir Michael WOOD propone que, en la segunda oración, se sustituya la frase «tomada en consideración seriamente» por la palabra «incluida», ya que eso es, en realidad, lo que está proponiendo la Comisión.

27. El Sr. PELLET (Relator Especial) está de acuerdo con la propuesta de Sir Michael y sugiere que se podría reformular el comienzo de la segunda oración en los siguientes términos: «La Comisión ha incluido esta

postura en la Guía de la Práctica ya que concilia de forma razonable».

Queda aprobado el párrafo 31 con las enmiendas introducidas.

Párrafos 32 a 34

Quedan aprobados los párrafos 32 a 34.

Párrafo 35

28. Sir Michael WOOD dice que la primera oración del párrafo 35 parece, quizás, un poco cautelosa en exceso. La Comisión no debería resaltar que la presunción positiva no se basa en el derecho vigente, ya que, después de todo, está respaldada por la práctica de los Estados. Por esa razón debería suprimirse la expresión «sin duda» *sans aucun doute* y el final de la oración debería redactarse de la siguiente manera: «ni probablemente en el derecho internacional consuetudinario».

Queda aprobado el párrafo 35 con las enmiendas introducidas.

Párrafo 36

29. Sir Michael WOOD dice que la cita de Ryan Goodman no es particularmente útil, y podría quizás suprimirse.

30. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que aunque la cita, que a él le gusta bastante, se suprima del comentario, de todos modos figurará en su decimoquinto informe (A/CN.4/624 y Add.1 y 2, párr. 179 [469]).

Queda aprobado el párrafo 36 con las enmiendas introducidas.

Párrafo 37

31. El Sr. NOLTE, a la vez de observar que el párrafo 37 tiene que ver con la relación entre la presunción positiva y el diálogo sobre las reservas, dice que la última oración es algo sorprendente en cuanto dice que el objetivo puede lograrse más fácilmente si al Estado o a la organización internacional autor de la reserva se le considera como parte en el tratado. Su posición, que le gustaría haber visto reflejada en el comentario, fue que la presunción de que el autor de una reserva inválida pasa a ser parte en el tratado sin el beneficio de la reserva, probablemente no facilitará el diálogo sobre las reservas, ya que ese diálogo puede considerarse innecesario si las partes interesadas están plenamente obligadas por el tratado. Si se acepta la premisa de una presunción positiva, es dudoso que los Estados vayan a tener algún interés en discutir si una reserva es válida o no.

32. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que está dispuesto a reflejar en el comentario lo que, después de todo, es la opinión de una minoría de los miembros de la Comisión, y sugiere que la oración podría comenzar diciendo: «si bien este punto de vista fue cuestionado, la Comisión consideró que».

33. Sir Michael WOOD dice que la redacción utilizada en la versión francesa, *cet objectif est plus facilement*

réalisable, es demasiado terminante. La idea subyacente en esa oración se transmitiría mejor con una frase que se correspondiera con las palabras inglesas *this goal may well be more easily achieved* («este objetivo podría lograrse más fácilmente»).

34. El Sr. NOLTE dice que está de acuerdo con la nueva redacción propuesta por el Relator Especial, con las enmiendas introducidas por Sir Michael, que transmiten la idea de que la cuestión fue controvertida.

Queda aprobado el párrafo 37 con las enmiendas introducidas.

Párrafo 38

35. El Sr. NOLTE dice que, en la segunda oración, la presunción se describe como *pas irrefragable* («que no es irrefutable»). Sería más acertado emplear una formulación positiva que una negativa, ya que un doble negativo tiene a veces connotaciones diferentes que un positivo. El texto inglés que figura entre los primeros paréntesis diría entonces: *which is rebuttable*. La frase *fill the inevitable legal vacuum* («llenar el vacío jurídico que existe necesariamente») también debería sustituirse por una expresión más apropiada.

36. Sir Michael WOOD sugiere emplear la frase «contribuir a resolver la incertidumbre». Propone además que, después de la frase entre paréntesis que dice «que puede durar varios años», se inserten las palabras «o indefinidamente», ya que normalmente no se adopta ninguna decisión sobre la nulidad de la reserva. El orador se pregunta cuál sería la mejor manera de transmitir al inglés el sentido del verbo francés *s'avérer*. En su opinión, significa que la nulidad es establecida con autoridad por alguien que tenga la potestad para hacerlo.

37. El Sr. HASSOUNA está de acuerdo en que *establish* es el significado correcto de *s'avérer*.

38. El Sr. GAJA dice que *ascertain* podría ser la traducción correcta de *s'avérer*.

39. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que no está seguro de que el término *réfragable* exista en francés; el término correcto sería *présomption simple*, pero como la palabra *rebuttable* se usa comúnmente en inglés, trató de encontrar un término análogo en francés. Como la palabra *réfragable* se usa en otras partes, la usará en el párrafo 38, aunque ello suscite protestas de los francoparlantes. También está de acuerdo en sustituir «vacío jurídico» por «incertidumbre». En cambio, la propuesta de Sir Michael de insertar la palabra «indefinidamente» plantea un problema, ya que la incertidumbre normalmente llega a su fin, aunque pueden pasar muchos años antes de que ello suceda. Lógicamente sería imposible decir que «el autor de la reserva se ha comportado» si se insertara la palabra «indefinidamente». Él preferiría mantener la segunda frase entre paréntesis tal como está, y añadir una nota de pie de página en la que se indique que si ningún órgano competente llega a una decisión, la incertidumbre puede durar indefinidamente.

Queda aprobado el párrafo 38 con las enmiendas introducidas y con la adición de una nota de pie de página.

Párrafo 39

40. Sir Michael WOOD dice que deberían suprimirse las palabras «relativa y» de la frase «presunción, relativa y refutable» porque no significan mucho. La idea fundamental es que la presunción es refutable. De la misma manera, debería suprimirse la palabra *effectivement* de la frase *effectivement entré en vigueur* en el texto francés, ya que se ha eliminado de todos los lugares en los que figuraba en los comentarios.

41. El Sr. NOLTE dice que en el párrafo se afirma que la Comisión se adhiere a la presunción positiva. Sin embargo, sería justo indicar que esa es la posición mayoritaria. Por lo tanto, sugiere redactar la primera oración de la siguiente manera: «Estas consideraciones han llevado a la mayoría de los miembros de la Comisión». Esta reformulación podría también suscitar algún debate entre los Estados con respecto a esa cuestión fundamental.

Queda aprobado el párrafo 39 con las enmiendas introducidas.

Párrafo 40

42. El Sr. NOLTE sugiere que se suprima la expresión «de habla inglesa» en la nota de pie de página.

Queda aprobado el párrafo 40, con la enmienda introducida en la nota de pie de página.

Párrafo 41

43. Sir Michael WOOD dice que la palabra «recomendación» debería sustituirse por la palabra «disposición». La expresión *declared invalid* («se declarara inválida una reserva») debería probablemente reformularse como *ascertained to be invalid* («se determinara que una reserva es inválida»), para mantener la coherencia con el párrafo 38. Si bien es elegante decir «Aunque esa propuesta pareció atractiva a algunos miembros de la Comisión», podría ser mejor decir simplemente que «Algunos miembros de la Comisión consideraron necesario». Por último, es un poco drástico decir que dicha recomendación, o disposición, no podría conciliarse con lo que establece la Convención de Viena. Sería mejor decir que «sería, quizá, difícil de conciliar».

44. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que fue el Sr. Hmoud quien instó a que se empleara el término «recomendación». Hasta donde él sabe, el Sr. Hmoud nunca sugirió que la Comisión redactara una directriz exhortando a que se adoptara una determinada medida, y lo que siempre tuvo en mente fue una recomendación para los Estados. Por ese motivo, es bastante desconcertante que Sir Michael Wood desee una redacción más enérgica. La frase *déclarée non valide* está bien en francés, y *established to be invalid* sería aceptable en inglés. La palabra *attractive [séduisant]* puede parecer un poquito literaria, pero él nunca consideró necesario suavizar las condiciones de retirada del tratado en la hipótesis de que se declarara inválida una reserva. Bastaría con decir «difícil de conciliar», sin la calificación de «quizá».

45. El Sr. GAJA dice que, ya que los lectores de la Guía de la Práctica pueden no conocer de memoria las

disposiciones de las Convenciones de Viena, él sugeriría modificar el final de la última oración, poniendo un punto después de «derecho de las reservas» y comenzando una nueva oración que dijera: «Sería difícil conciliar esta propuesta con el texto del artículo 42 de las Convenciones de Viena, según el cual “el retiro de una parte no podrá tener lugar sino como resultado de la aplicación de las disposiciones del tratado o de la presente Convención”; los artículos 54 y 56 de las Convenciones de Viena confirman este punto».

46. El Sr. HMOUD dice que, inicialmente, él propuso en efecto que se incluyera en el proyecto de directrices una disposición sobre el retiro, pero el Comité de Redacción estimó aconsejable hablar de una «recomendación». Sería preferible hablar de «dar a los Estados la posibilidad de retirarse» o «dar a los Estados la opción de retirarse», en lugar de «suavizar las condiciones de retirada», porque existe un vacío en las disposiciones de la Convención de Viena con respecto a los efectos de una reserva inválida. Él considera que ese vacío puede llenarse dándole al Estado que formula la reserva inválida la posibilidad de retirarse. La mayoría no estuvo de acuerdo, pero esa opinión debería reflejarse con exactitud.

47. La sugerencia del Sr. Gaja de incluir en el comentario una cita del artículo 42 de la Convención de Viena alargaría indebidamente el párrafo y no resolvería el dilema, porque ese artículo establece que el retiro solo puede hacerse de conformidad con el tratado o la Convención —pero la Convención tiene un vacío en ese aspecto. En resumidas cuentas, el orador está satisfecho con el párrafo tal como está, sin agregarle nada, aparte de cambiar las palabras «no podría» por «sería difícil» y de sustituir la frase «suavizar las condiciones de retirada» por «dar al Estado autor de la reserva la posibilidad de retirarse».

48. El Sr. NOLTE está de acuerdo con Sir Michael Wood en que originalmente la Comisión pensó en una disposición, más que en una recomendación.

49. El Sr. HASSOUNA dice que ya que la intención inicial del Sr. Hmoud fue que la Comisión elaborara algo mucho más enérgico que una «recomendación», la sustitución de la palabra «recomendación» por «formulación» soslayaría la cuestión de si lo que la Comisión está proponiendo es una recomendación o una disposición. *Attractive* («atractiva») podría no ser exactamente el término adecuado; tal vez sería más atinado decir *valid* («válida»). En tercer lugar, está de acuerdo en que se sustituya «no podría» por «sería difícil», pero no es necesario añadir «quizá», con decir «difícil» bastará.

50. El Sr. PELLET (Relator Especial) sugiere que, para explicar los motivos de la propuesta del Sr. Hmoud, en la primera oración se deberían sustituir las palabras «recomendación [...] de que convendría suavizar las condiciones de retirada del tratado» por la frase «disposición [...] recomendando que se den otras opciones para retirarse de un tratado». Al final de la primera oración se deberían agregar las palabras «dado que las Convenciones de Viena no prevén esa situación». En la segunda oración, las palabras «esa propuesta pareció atractiva a algunos miembros de la Comisión» deberían reemplazarse por la frase «esa

propuesta contó con el apoyo de algunos miembros de la Comisión». En la tercera oración, la palabra «recomendación» debería sustituirse por «formulación». El final de la oración, a continuación de las palabras «sería difícil de conciliar», debería redactarse en la forma propuesta por el Sr. Gaja, con la que está de acuerdo el orador.

51. El Sr. HMOUD dice que apoya la redacción propuesta por el Relator Especial, salvo en cuanto a la adición propuesta por el Sr. Gaja, que no comparte.

52. El Sr. GAJA observa que varios miembros de la Comisión no están de acuerdo con el Sr. Hmoud. La Convención de Viena contiene una lista de casos de retiro que no puede ser ampliada, como se indica claramente en el artículo 42.

Queda aprobado el párrafo 41, con las enmiendas esbozadas por el Sr. Pellet.

Párrafo 42

53. Sir Michael WOOD sugiere que en la primera oración, las palabras *est délicat*, que figuran en el texto francés, deberían sustituirse por *peut être délicat*, con el cambio correspondiente en inglés, y en la segunda oración deberían omitirse las palabras «en la fase actual de la sociedad internacional» que figuran en la cita.

Queda aprobado el párrafo 42 con las enmiendas introducidas.

Párrafo 42 bis

54. Sir Michael Wood propone que se añada un nuevo párrafo para describir brevemente el propósito del segundo párrafo de la directriz 4.5.2. El nuevo texto diría: «El segundo párrafo de la directriz establece por consiguiente que la intención del autor de la reserva se determinará tomando en cuenta todos los factores que puedan ser pertinentes a tal efecto, y acto seguido da una lista no exhaustiva de esos factores». De esa manera quedaría claro que en los párrafos siguientes se analizan dichos factores.

55. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que bastaría con decir simplemente que «entran en juego varios factores, que se enumeran en el segundo párrafo en una lista no exhaustiva».

Queda aprobado el párrafo 42 bis propuesto, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 43

Queda aprobado el párrafo 43.

Párrafo 44

56. Sir Michael WOOD sugiere que se sustituya la palabra *attitude* por *conduct*, como en la directriz.

Queda aprobado el párrafo 44 con las enmiendas introducidas.

Párrafo 45

Queda aprobado el párrafo 45.

Párrafo 46

57. El Sr. NOLTE dice que el párrafo resume brevemente uno de los puntos importantes planteados durante el debate. Él expuso argumentos a favor de incluir la índole del tratado entre los factores que se tienen en cuenta para determinar la intención del autor de una reserva, y tuvo la impresión de que había otros que compartían su opinión. Por lo tanto, debería añadirse una oración con el siguiente texto: «Sin embargo, algunos miembros de la Comisión consideraron que la índole del tratado debía haberse incluido expresamente, como un elemento de su objeto y fin, en la lista de factores que se deben tomar en consideración para determinar la intención del autor de la reserva».

58. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que es verdad que la Comisión debatió extensamente el tema, y él no se opuso a que se incluyera la oración, en el entendido de que se armonizaría con la nota de pie de página, en la que se explica por qué la Comisión no cedió ante el argumento del Sr. Nolte.

En ese entendido queda aprobado el párrafo 46, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 47

59. Sir Michael WOOD propone sustituir la palabra «criterios», que figura en la primera oración, por «factores», como en la primera oración del párrafo 48.

60. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que no tiene objeciones a esa propuesta, aunque aparentemente la lengua francesa se presta más que el inglés para variaciones elegantes.

Queda aprobado el párrafo 47 con las enmiendas introducidas.

Párrafos 48 a 50

Quedan aprobados los párrafos 48 a 50.

Queda aprobado el comentario a la directriz 4.5.2 [4.5.3], con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.5.3 [4.5.4]

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

61. El Sr. GAJA dice que en la última cláusula se describe una de las diversas maneras en que se formulan las objeciones cuando se pone en tela de juicio la validez de una reserva: la objeción impide la entrada en vigor del tratado en su totalidad en las relaciones del autor de la objeción con el Estado autor de la reserva. Sin embargo, con frecuencia los Estados no especifican que el tratado entró en vigor en su totalidad, y eso deja la puerta abierta a diversas interpretaciones de su objeción. El orador propone que se supriman las palabras «en su totalidad», ya que se aplican a algunas de las objeciones en cuestión, no a todas.

62. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que el análisis del Sr. Gaja es correcto, pero su solución no es satisfactoria; sería mejor añadir, al final de la oración, «y a veces guarda silencio sobre ese punto».

63. El Sr. GAJA dice que está de acuerdo con el criterio del Relator Especial, pero piensa que la redacción podría ser más clara. El punto es que el Estado que formula una objeción respecto de una reserva inválida, pero declarando que el tratado entró de todos modos en vigor en sus relaciones bilaterales con el Estado autor de la reserva, a veces no aclara si eso significa que el tratado entró en vigor en su totalidad. Tal vez el Relator Especial podría buscar una redacción que transmita esa idea más sucintamente.

Queda aprobado el párrafo 3 con las enmiendas introducidas.

Párrafo 4

64. Sir Michael WOOD, señalando a la atención de la Comisión la primera oración, que dice que la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia «no es un modelo de coherencia», dice que seguramente se podrá encontrar una fórmula más diplomática, algo en el sentido de que la jurisprudencia de la Corte se está desarrollando en ese aspecto.

65. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que en esa oración no se afirma nada que no sea verdad: la jurisprudencia de la Corte es tan incongruente que resulta prácticamente inútil.

66. El Sr. NOLTE sugiere la redacción «no es totalmente clara», que es más suave pero sigue siendo ligeramente crítica.

67. El Sr. McRAE dice que la claridad no es el problema de la jurisprudencia de la Corte: el problema es que no es coherente.

68. El Sr. GAJA propone usar la frase «no parece ser totalmente coherente».

Queda aprobado el párrafo 4 con la enmienda introducida.

Párrafos 5 a 13

Quedan aprobados los párrafos 5 a 13.

Párrafo 14

69. El Sr. GAJA propone que se supriman las oraciones tercera y cuarta, ya que desdibujan la distinción entre las objeciones a reservas inválidas, que pueden formularse en cualquier momento, y las objeciones tardías a reservas válidas, que están sujetas a un plazo de 12 meses.

Queda aprobado el párrafo 14 con las enmiendas introducidas.

Párrafo 15

Queda aprobado el párrafo 15.

Queda aprobado el comentario a la directriz 4.5.3 [4.5.4], con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

3078.ª SESIÓN

Jueves 5 de agosto de 2010, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. Nugroho WISNUMURTI

Miembros presentes: Sr. Cafilisch, Sr. Candiotti, Sr. Dugard, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Nolte, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV. *Las reservas a los tratados (conclusión) (A/CN.4/L.764 y Add.1 a 10)*

C. *Texto del proyecto de directrices sobre las reservas a los tratados aprobado provisionalmente hasta ahora por la Comisión (conclusión) (A/CN.4/L.764/Add.2 a 10)*

2. *TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 62.º PERÍODO DE SESIONES (conclusión) (A/CN.4/L.764/Add.3 a 10)*

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a continuar con la aprobación de la sección C.2 del capítulo IV del informe mediante el examen de los comentarios de los proyectos de directriz que figuran en el documento A/CN.4/L.764/Add.10, párrafo por párrafo.

Comentario a la directriz 4.6 (Falta de efecto de una reserva en las relaciones entre las demás partes en el tratado)

Párrafos 1 a 11

Quedan aprobados los párrafos 1 a 11.

Queda aprobado el comentario a la directriz 4.6.

Comentario a la directriz 4.7 (Efectos de una declaración interpretativa)

Párrafos 1 a 6

Quedan aprobados los párrafos 1 a 6.

Queda aprobado el comentario a la directriz 4.7.

Comentario a la directriz 4.7.1 (Aclaración de los términos del tratado por una declaración interpretativa)

Párrafos 1 a 33

Quedan aprobados los párrafos 1 a 33.

Queda aprobado el comentario a la directriz 4.7.1.

Comentario a la directriz 4.7.2 (Efectos de la modificación o el retiro de una declaración interpretativa con respecto a su autor)